



**PREVIO A RESOLVER ESCRITO DE 27 DE OCTUBRE
PRESENTADO POR RENDIC HERMANOS S.A.**

RES. EX. 4 /ROL D-036-2015

Santiago, 20 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (En adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, que designa Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27 de octubre de 2015, en el procedimiento sancionatorio D-036-2015, la empresa Rendic Hermanos S.A. presentó un escrito acompañando el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas por esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-036-2015.

2° Que el mencionado escrito fue firmado por el Señor Jocksan Sepúlveda García, Rut 14.129.600-0, en representación de Rendic Hermanos S.A., para lo cual acompañó copia de un Poder Notarial, de fecha 4 de agosto de 2015, otorgado por los representantes legales de la empresa mencionada en que se indica que se confiere poder al primero para que la represente ante los organismos públicos que allí se enumeran.

3° Que de acuerdo al art. 22 de la Ley 19.880, los interesados pueden actuar por medio de apoderados, entendiéndose que estos tienen las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario; cuyo poder debe constar en escritura pública o documento privado.

4° Que el documento acompañado por don Jocksan Sepúlveda García indica que le fue otorgado poder para representar a la sociedad Rendic Hermanos S.A. ante diversos organismos públicos que en ese punto se indican, entre los cuales no se menciona a la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER la presentación de 27 de octubre de 2015, don Jocksan Sepúlveda García deberá acreditar su poder de representación para actuar válidamente ante la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de Rendic Hermanos S.A., domiciliado en Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



~~4x~~
MTC

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina de la Región Metropolitana de la SMA.

D-036-2015